

Tema: Crea Consejo Económico Social y Ambiental.

Fecha: 07/12/2007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2480/2007

VISTO:

El artículo 169° y la Disposición Transitoria Segunda de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por lo dispuesto en la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande se debe establecer por Ordenanza la organización del Consejo Económico, Social y Ambiental;

que este instituto se integrará con los distintos sectores sociales de la comunidad, conformándose como órgano de consulta, planificación y asesoramiento de los poderes públicos, en aquellos temas que sean de interés común de la ciudad y sus habitantes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CONSEJO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL

Art. 1°) CREASE el Consejo Económico Social y Ambiental como órgano de consulta y asesoramiento del Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo para la gestión del gobierno del Municipio de Río Grande, en las materias que le son específicas, conforme a lo establecido por el artículo 169° de la Carta Orgánica.

Art. 2°) El Consejo Económico Social y Ambiental estará integrado por representantes de instituciones, relacionadas con los sectores de la producción, del trabajo, de la educación e investigación, profesionales, sociales, ambientales y culturales, con personería reconocida por autoridad competente, nacional, provincial o municipal.

Art. 3°) Si hubiera instituciones que no cumplieran la condición prevista en el artículo precedente y estuvieran dispuestas a integrar el Consejo Económico Social y Ambiental podrán incorporarse, previo acuerdo del Consejo, el que deberá considerar su representatividad a través del trabajo que desarrollen para el bien de la comunidad.

Art. 4°) El Consejo Económico Social y Ambiental emitirá opinión sobre las materias de su competencia a pedido del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, o por propia iniciativa.

Art. 5°) El desempeño de los integrantes del Consejo Económico Social y Ambiental será honorario y no percibirán emolumento, ni compensación de gasto alguno del erario público.

Art. 6°) El Consejo Económico Social y Ambiental deberá dividirse en las siguientes comisiones, con arreglo a la reglamentación:

- a) Comisión de Producción y Trabajo.
- b) Comisión Ambiental
- c) Comisión Socio-Cultural.
- d) Comisión de Seguridad Pública

También podrá el Consejo formar comisiones especiales para el tratamiento de temas específicos.

Las comisiones sesionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros y elevarán sus conclusiones al Consejo.

Art. 7°) El Consejo Económico Social y Ambiental fijará sus días de reunión ordinaria. También podrá sesionar en pleno cuando medie convocatoria formulada por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante o a pedido de más de la mitad de sus entidades miembros.

Art. 8º) Serán autoridades del Consejo Económico Social y Ambiental, un presidente designado a propuesta del Departamento Ejecutivo y un Vicepresidente designado a propuesta del Concejo Deliberante.

Art. 9º) El Consejo Económico Social y Ambiental para sesionar, deberá contar con la presencia de los representantes de más de la mitad de las entidades miembros.

Art. 10º) Los dictámenes e informes del Consejo Económico Social y Ambiental, deberán ser fundados. En caso de desacuerdo habrá tantos dictámenes como opiniones. Los dictámenes no son vinculantes.

Art. 11º) El Consejo Económico Social y Ambiental dictará su Reglamento Interno de funcionamiento. Para ello deberá contar con más de la mitad de sus entidades miembros.

Art. 12º) El Departamento Ejecutivo proporcionará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Consejo Económico Social y Ambiental. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con los recursos que en el presupuesto anual se le asignen.

Art. 13º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Durante el plazo de tres (3) meses de promulgada la presente, los representantes por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante efectuarán la invitación a integrar el Consejo Económico Social y Ambiental a las instituciones previstas en el artículo 2º de la presente.

SEGUNDA:

Una vez cumplido el plazo de integración de los miembros invitados, se conformará una Mesa Ejecutiva Provisoria, hasta tanto se dicte el Reglamento Interno, luego de lo cual podrán designar de su seno un Secretario y al menos dos vocales.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV